



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 5477/2012.

ZAPALLAR, 31 de Diciembre de 2012.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que nombra Alcalde de la Comuna;

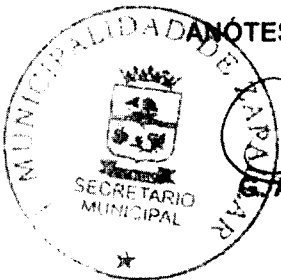
CONSIDERANDO:

- Contrato de Arrendamiento suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Dora del Carmen Valenzuela Fernández, de fecha 31 de Diciembre de 2012.

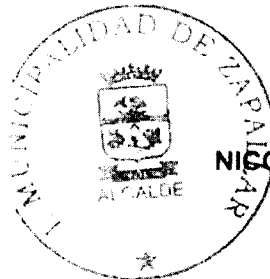
DECRETO:

- 1° **APRUEBASE Contrato de Arrendamiento** suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Zapallar** y la Señora **DORA DEL CARMEN VALENZUELA FERNANDEZ, R.UT. N° 3.603.567-6**, por la propiedad ubicada en **Moisés Chacón N° 118**, Comuna de Zapallar, la que será destinada a casa habitación de funcionarios municipales. Se incluye en el arriendo el mobiliario e instalaciones con que está equipada la propiedad, conforme al inventario que se confeccionará de común acuerdo por las partes, al momento de la entrega del inmueble.
- 2° El monto de la renta de arrendamiento será la suma mensual de **\$ 388.800.-** (Trescientos ochenta y ocho mil ochocientos pesos), pagaderos anticipadamente los diez primeros días de cada mes calendario en la forma que acuerden las partes.
- 3° El arrendamiento comienza a regir el **01 de Enero de 2013** y será hasta el **31 de Diciembre de 2013**.
- 4° **IMPUTESE** el gasto al ítem **215.22.09.002: Arriendos de Edificios**.

NOTÉSE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: Contratos // DA. 5477.2012.

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS
- 2.- INTERESADO
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 4.- DEPTO. DE CONTROL
- 5.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

OTL / DAF / SEC / JUR /

(Firmas manuscritas)



Republica de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Recursos Humanos

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

DORA VALENZUELA FERNANDEZ

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Zapallar, a 31 de Diciembre del año 2012, comparece por una parte doña **DORA VALENZUELA FERNANDEZ**, chilena, soltera, cédula nacional de identidad N° 3.603.567-6, domiciliada en calle Moisés Chacón N° 118, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante también "**LA ARRENDADORA**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada por su Alcalde don **NICOLAS COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos con domicilio en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante también "**LA MUNICIPALIDAD**"; se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Doña **DORA VALENZUELA FERNANDEZ** es dueña de una propiedad ubicada en calle Moisés Chacón N° 118, Comuna de Zapallar.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, doña **DORA VALENZUELA FERNANDEZ**, entrega en arriendo a la Ilustre Municipalidad de Zapallar el inmueble referido en la cláusula anterior.

TERCERO: La propiedad arrendada se destinará a casa habitación de funcionarios municipales.

CUARTO: El arrendamiento comenzará a regir desde 1 de enero del año 2013 y hasta el 31 de diciembre del año 2013.

QUINTO: El monto de la renta será la suma mensual de \$388.800.- (trescientos ochenta y ocho mil ochocientos pesos), pagaderos anticipadamente los diez primeros días de cada mes calendario en la forma que acuerden las partes.





Republica de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Recursos Humanos

SEXTO: La propiedad arrendada se encuentra en perfecto estado de conservación, lo que la arrendataria declara conocer, obligándose a restituirlo en el mismo estado habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo. Asimismo, se obliga la arrendataria a mantener en buen estado, aseado y reparar, a su costa, cualquier desperfecto que experimente el referido inmueble en sus instalaciones.

Además, se compromete a pagar oportunamente los gastos de electricidad y agua potable que se devenguen mientras ocupe la propiedad, debiendo conservar los recibos correspondientes y exhibirlos al término del contrato.

SÉPTIMO: En todo lo no establecido en este instrumento, las partes se sujetan a las disposiciones de la Ley 18.101 y sus modificaciones.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Zapallar y se someten a la jurisdicción de los juzgados competentes.

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de ambas partes.

DÉCIMO: La personería de don **NICOLAS COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.


NICOLAS COX URREJOLA
ALCALDE


DORA VALENZUELA FERNANDEZ
ARRENDADORA

ADM / CTRL / RRHH

